

Reconocen como servicios prestados al Estado el tiempo que han permanecido separados desde octubre de 1959 hasta su reincorporación al servicio, a dirigentes sindicales de Correos y Telecomunicaciones que fueron subrogados en la fecha indicada

LEY No 25176

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Único.— Reconócese como servicios prestados al Estado el tiempo que han permanecido separados desde Octubre de 1959 hasta su reincorporación al servicio, a los Dirigentes Sindicales de Correos y Telecomunicaciones que fueron subrogados en la fecha mencionada. Este reconocimiento no gravará en ninguna forma el Presupuesto Funcional del Gobierno Central.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

WILFREDO CHAU VILLANUEVA, Ministro de Trabajo y Promoción Social.